



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

000354
N°

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 22 OCT. 2018

VISTOS:

La Nota N° 0104-2018/INABIF-USPNNA.CAR SANTA LORENA recibido el 09 de agosto de 2018, la Nota Informativa N° 622-2018/INABIF.UA-SUL-CP de fecha 02 de octubre de 2018, la Nota Informativa N° 2274-2018/INABIF.UA-SUL de fecha 03 de octubre de 2018, el Memorando N° 1296-2018/INABIF-UA de fecha 04 de octubre de 2018 y el Informe N° 485-2018/INABIF.UAJ de fecha 11 de octubre de 2018 de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acta de Entrega y Recepción de Donaciones de Bienes de fecha 01 de agosto de 2018, la Coordinadora General (e) del CAR SANTA LORENA - Punchana, recibió en calidad de donación 10 Kg. de Paiche por un valor total de S/ 280.00 (Doscientos Ochenta y 00/100 Soles), cuyas especificaciones se indican en el citado documento;

Que, con Nota N° 0104-2018/INABIF-USPNNA.CAR SANTA LORENA recibida el 09 de agosto de 2018, la Coordinadora General del referido CAR informa a la Unidad de Administración sobre la referida donación, adjuntando copia legalizada del Acta General N° 025 de fecha 01 de agosto de 2018, de la Dirección Regional de Producción del Gobierno Regional de Loreto. (Expediente N° 2018-032-E023933);

Que, a través de la Nota N° 0116-2018/INABIF-USPNNA.CAR SANTA LORENA, sin firma, recibida el 28 de agosto de 2018, la Coordinadora General del referido CAR informa a la Unidad de Administración sobre la referida donación, adjuntando el original del acta de entrega y recepción de donaciones de fecha 01 de agosto de 2018, y copia simple del Libro de Registro de Captación de Donaciones. (Expediente N° 2018-032-E025606);

Que, mediante Nota N° 0127-2018/INABIF-USPNNA.CAR SANTA LORENA recibida el 10 de setiembre de 2018 (fs. 9), la Coordinadora General del referido CAR comunica a la USPNN que



remite fotocopia del Libro de Registro de Captación de donaciones debidamente legalizada por el notario; a fin de subsanar la observación;

Que, a través del Memorando N° 249-2018-INABIF/USPNNA de fecha 19 de setiembre de 2018, la Directora de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes – USPNNA remite a la Unidad de Administración, la documentación de donación del CAR SANTA LORENA;

Que, mediante Nota Informativa N° 622-2018/INABIF.UA-SUL-CP, de fecha 02 de octubre de 2018, el Responsable de Control Patrimonial solicitó a la Sub Unidad de Logística – SUL derivar el expediente a la Unidad de Asesoría Jurídica a fin que continúe con el trámite para la emisión de la Resolución de la Dirección Ejecutiva, aceptando la donación otorgada al CAR SANTA LORENA - Punchana, para lo cual adjuntó el proyecto de Anexo de la Resolución de la Dirección Ejecutiva con el detalle y valorización de los bienes donados;

Que, mediante Nota Informativa N° 2274-2018/INABIF.UA-SUL de fecha 03 de octubre de 2018, el Coordinador de la Sub Unidad de Logística remitió a la Directora de la Unidad de Administración la citada Nota Informativa N° 622-2018/INABIF.UA-SUL-CP;

Que, mediante Memorando N° 1296-2018/INABIF-UA de fecha 04 de octubre de 2018 (fs. 13), la Directora de la Unidad de Administración derivó el presente expediente a la Unidad de Asesoría Jurídica, para la opinión legal y el proyecto de Resolución de la Dirección Ejecutiva aceptando la donación;

Que, la Directiva N° 001-2004/INABIF-OPD, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 482 de fecha 1 de diciembre de 2004, estableció las "Normas para la Captación y Otorgamiento de Donaciones de la Unidad Ejecutora N° 006: INABIF";

Que, el literal b. del numeral 6.1.3 de la citada Directiva establece que: *"Para el cumplimiento de esta etapa las Unidades Operativas, receptoras de donaciones, en un plazo máximo de cuatro (04) días hábiles de recibida la donación, deberán proporcionar a la Oficina de Administración (hoy Unidad de Administración), bajo responsabilidad, los originales de los documentos sustentatorios o en su defecto copia legalizada por notario o autenticada por fedatarios de la institución"*;

Que, el literal d. del mismo numeral de la mencionada Directiva, señala que, la Oficina de Administración (hoy Unidad de Administración), previa verificación que la documentación sustentatoria reúna los requisitos establecidos, elevará a la Unidad de Asesoría Jurídica en un plazo de dos (02) días hábiles, el expediente de donación para la formulación del proyecto de Resolución que acepta dicha donación;

Que, el literal e) del artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2017-MIMP, establece como parte de las funciones del INABIF: *"Recibir y otorgar donaciones que sus actividades requieran mediante Resolución del Director Ejecutivo"*;





Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 000354

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima,2.2.OCT., 2018.....

Que, mediante Informe N°485-2018/INABIF.UAJ de fecha 11 de octubre de 2018, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión legal respecto a la viabilidad de la aceptación de la donación;

Con la visación de los responsables de Control Patrimonial, de la Sub Unidad de Logística, de la Unidad de Administración, de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes y de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Directiva N° 001-2004/INABIF-OPD "Normas para la Captación y Otorgamiento de Donaciones de la Unidad Ejecutora N° 006: INABIF", aprobada por Resolución de Gerencia General N° 482 de fecha 01 diciembre de 2004, el Manual de Operaciones del INABIF aprobado por Resolución Ministerial de 315-2012-MIMP y modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP, y la Resolución Ministerial N° 125-2018-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR la donación, cuyas especificaciones e importe se indican en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, otorgada por la señora Giana I. Curto Utia en representación de la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de Loreto a favor del INABIF – CAR SANTA LORENA - Punchana.

Artículo 2.- AGRADECER a la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de Loreto por la donación efectuada a favor del INABIF.

Artículo 3.- DISPONER que la Unidad de Administración efectúe las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese y Comuníquese,

Lic. FANNY MONTELLANOS CARBAJAL
Directora Ejecutiva
Programa Integral Nacional para el
Bienestar Familiar - MIMP



100



Handwritten signature or scribble at the bottom center of the page.



PERÚ Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

000354

ANEXO A LA RESOLUCION DE LA DIRECCION EJECUTIVA N° -2018/INABIF.DE

BENEFICIARIO : CAR SANTA LORENA					
ENTIDAD DONANTE	DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION RUC: 20408454370				
	Representante: GIANA I. CURTO UTIA DNI: 46645805				
	Fecha de Acta de Recepción: 01 de Agosto del 2018				
ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE	DESCRIPCIÓN	VALOR U. S/.	VALOR TOTAL
1	10	KG.	PAICHE SECO SALADO	28.00	280.00
TOTAL S/.					280.00



100

100

